



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa
Presidencia

ACUERDO No. 081 de 2014
(09 de septiembre de 2014)

“Por el cual se hace una redistribución de procesos con trámite escritural de Juzgados Civiles Municipales Permanentes a Juzgados Civiles Municipales de Descongestión”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de la atribución del numeral 10 del artículo 1 del Acuerdo PSAA14-10195 de julio 31 de 2014, conforme a lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala Administrativa del 27 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 37 del 9 de abril de 2014, expedido por esta Sala Seccional, se dispuso hacer un seguimiento a los inventarios de los Juzgados Civiles Municipales, con el fin de evaluar las cargas de trabajo y determinar la redistribución de procesos, acorde a las medidas de descongestión adoptadas.

Que mediante Acuerdos PSAA14-10195 y PSAA14-10197 de 2014, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se prorrogaron los juzgados civiles municipales de descongestión hasta el 15 de noviembre de 2014 y se ajustaron las medidas con respecto a las metas que deben cumplir los juzgados de descongestión.

Que la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, presenta el informe consolidado con los inventarios reportados por los Juzgados Civiles Municipales de Mínima y Menor Cuantía de Cali, permanentes y de descongestión, con los siguientes resultados:

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PERMANENTES DE MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	JUZGADO	ESTADOS							TOTAL
		1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusión de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
1	3	635	26	6	3	1.355	633	71	2.729
2	4	103	6	-	17	1.870	216	127	2.339
3	6	453	19	4	21	2.275		459	3.231
4	8	111	1	-	2	1.894	15	42	2.065
5	9	580	14	-	23	2.796	3	20	3.436

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PERMANENTES DE MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	JUZGADO	ESTADOS							TOTAL
		1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusión de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
6	10	396			5	1.970		16	2.387
7	13	236	60	15	16	225	2.899		3.451
8	14	63	7	3	7		1.857	17	1.954
9	15	464	10	3	19	1.187		69	1.752
10	16	241	1	-	5	6	-	39	292
11	18	470	6	-	17	1.501		6	2.000
12	19	447	12			1.482		449	2.390
13	21	61	13	-	10	5	1	103	193
14	28	87	9	1	17	22		14	150
15	30	35	15	1	4	702		3	760
16	31	251	13	-	-	366	-	1	631
17	33	410	6	-	-	379	211	-	1.006
18	7	219	2	3	1	302	1.162	-	1.689
19	25	64			1				65
20	27	38	8		4				50
TOTAL		5.364	228	36	172	18.337	6.997	1.436	32.570

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

ÍTEM	JUZGADO	ESTADOS							TOTAL
		1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusión de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
1	36	629	20	1	5	-	-	15	663
2	37	758	11	6	1			18	794
3	38	566	14	4	8	-	-	33	625
4	39	834	2	-	1	-	-	26	863
5	40	633	37	4	26			11	711
6	42	235	12	3	4				254
7	43	121	9	5	14				149
8	44	330	3	-	-	-	-	5	338
9	45	341	13	-	6	-	3	11	374
10	46	398	2	1	1				402
11	47	248	14	4	1				267
12	48	284	21	2	6	-	-	-	313
13	49	539	10		2				551
14	50	292	1	1	-	-	-	-	294
TOTALES		6.208	169	31	75	-	3	112	6.598

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PERMANENTES DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	JUZGADO	ESTADOS							TOTAL
		1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusión de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
1	1	401	104	2	59	1.173	34	55	1.828
2	2	232	81	5	19	1.201	534	22	2.094
3	5	462	105	8	66	21	1	43	706

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PERMANENTES DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	JUZGADO	ESTADOS							TOTAL
		1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusión de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
4	12	496	48	-	40	100	686	17	1.387
5	17	401	79	12	21	1.350		89	1.952
6	23	295	30	21	30	1.216	-	30	1.622
7	24	182	50	4	18	3	11	14	282
8	26	480	97	8	53			106	744
9	11								
10	20								-
11	22								-
12	29								-
13	32								-
14	34								-
15	35								-
TOTAL		2.949	594	60	306	5.064	1.266	376	10.615

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE DESCONGESTIÓN DE MENOR CUANTÍA

ÍTEM	JUZGADO	ESTADOS							TOTAL
		1 - Preliminar, demanda - admisión	2 - Fase probatoria	3 - Alegatos	4 - Para Sentencia	5 - Con sentencias inactivos.	6 - Con Sentencia Exclusión de inventario	7 - Con Sentencia para Ejecución Forzada	
1	41	380	222	3	64				669

Que acorde con este informe consolidado de reporte de inventarios de los Juzgados Civiles Municipales de Cali, se observa que la mayor cantidad de procesos se encuentra en los estados 1 (preliminar, demanda y admisión) y 5 (con sentencia inactivos).

Que revisando separadamente los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía permanentes, se observa que los Juzgados 36, 37, 38, 39, 40 y 49 presentan los niveles más altos de procesos en estado 1 (preliminar, demanda y admisión).

Por lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- EQUILIBRIO DE INVENTARIO DE PROCESOS EN ESTADO No. 1. Equilibrar hasta 450 expedientes, el nivel de inventarios para los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Descongestión de Cali, que reportan una cantidad inferior a dicha cifra en el estado No. 1 (preliminar, demanda y admisión).

ARTÍCULO 2°.- CANTIDAD DE PROCESOS A ENTREGAR POR LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MÍNIMA CUANTÍA PERMANENTES. Con base en los

critérios anteriores, los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Cali, permanentes, entregarán las siguientes cantidades de procesos:

ÍTEM	JUZGADO	1 - Preliminar, demanda - admisión
1	3	86
2	4	68
3	6	68
4	8	68
5	9	86
6	10	68
7	13	68
8	14	63
9	15	85
10	16	68
11	18	85
12	19	68
13	21	61
14	28	68
15	30	35
16	31	68
17	33	68
18	7	68
19	25	64
20	27	38
TOTAL		1.351

ARTÍCULO 3°.- DISTRIBUCIÓN DE LOS PROCESOS A ENTREGAR. La distribución de los procesos que entregan los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Cali, permanentes, a los Juzgados Civiles Municipales de Mínima Cuantía de Descongestión de Cali, será la siguiente:

ESTADO 1 - Preliminar, demanda - admisión

ÍTEM	JUZGADOS QUE ENTREGAN	JUZGADOS QUE RECIBEN														TOTAL		
		36	37	38	39	40	42	43	44	45	46	47	48	49	50			
1	3						86											86
2	4						68											68
3	6						61	7										68
4	7							68										68
5	8							68										68
6	9							86										86
7	10							68										68
8	13							32	36									68
9	14								63									63
10	15									21	64							85
11	16										45	23						68
12	18											29	56					85
13	19												68					68
14	21												61					61
15	25												17	47				64

ESTADO 1 - Preliminar, demanda - admisión

ÍTEM	JUZGADOS QUE ENTREGAN	JUZGADOS QUE RECIBEN														TOTAL
		36	37	38	39	40	42	43	44	45	46	47	48	49	50	
16	27												38			38
17	28												68			68
18	30												13		22	35
19	31														68	68
20	33														68	68
TOTAL		0	0	0	0	0	215	329	120	109	52	202	166	0	158	1351

ARTÍCULO 4°.- ENTREGA DE PROCESOS POR LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MENOR CUANTÍA PERMANENTES. Los Juzgados 17 y 23 Civiles Municipales de Menor Cuantía de Cali, permanentes, entregaran, cada uno, 100 procesos al Juzgado 41 Civil Municipal de Menor Cuantía de Descongestión de Cali.

ARTÍCULO 5°.- METODOLOGÍA DE ENTREGA DE PROCESOS. Para la entrega de procesos a los juzgados de descongestión, los juzgados permanentes utilizarán actas que deberán, como mínimo, contener la siguiente información: (1) Despacho judicial de origen, (2) Código único de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo No. 201 de 1997, (3) Año de radicación, (4) Parte demandante, (5) Parte demandada, (6) Cantidad de cuadernos, (7) Cantidad de folios, (8) Estado actual del proceso, y (9) Despacho judicial de destino. Se adjunta el formato respectivo.

PARÁGRAFO 1°.- De cada acta de entrega deberán diligenciarse en tres (3) ejemplares, los cuales deberán ser suscritos, en todos sus folios, por los titulares de los despachos. Uno de los ejemplares tendrá como destino a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali, y los otros dos para cada juzgado comprendido en el proceso de redistribución, entre otros, con el objeto de comunicar a las partes sobre la medida.

PARÁGRAFO 2°.- La decisión de redistribuir los expedientes deberá ser comunicada a las partes por los despachos judiciales, para lo cual el juzgado remitente deberá (i) registrar en el sistema Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; (ii) publicar copia de las actas de entrega, debidamente suscritas por los jueces; y (iii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.

Así mismo, el juzgado receptor deberá, conforme lo prevé el artículo 313 del CPC, notificar la decisión de avocar el conocimiento de los expedientes que le correspondan.

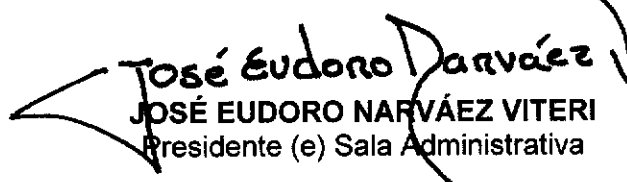
ARTÍCULO 6°.- CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los Juzgados Civiles Municipales que entregan procesos, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en

cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial "www.ramajudicial.gov.co", sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejos Seccionales"; medio que garantiza amplia divulgación. Copia del mismo será remitido a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente (e) Sala Administrativa

Proyectó: Dr. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/PJRC/FLS